



**ACTA-BORRADOR Nº 22/2015**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA**  
**CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**ASISTENTES:**

1. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo
4. D<sup>a</sup>. Ana Pena Navarra.
5. D. Julián Rodríguez Santiago.
6. D. José María Magro Gutiérrez.

**AUSENTES:**

7. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la Alcaldesa **D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.**

**ACUERDOS:**

**1. Aprobación, si procede, del acta 21/2015 de la sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2015.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 23/09/2015 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 21/2015).

**2. Comunicaciones.**

No hubo.

**3. Aprobación, si procede, definitiva del proyecto de urbanización y normalización para las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan Parcial Nacional VI, en Medina del Campo.**

Visto el expediente así como los informes de Urbanismo y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo de 28 de mayo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por "GANÍMEDES TERCERO, S.L." que afectaba a las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan Parcial N-VI del PGOU de Medina del Campo (Valladolid).

**SEGUNDO.-** El 8 de enero de 2015, D. Jesús Eliz Santos, actuando en representación de "GANÍMEDES TERCERO, S.L.", presenta solicitud para aprobación de actuación aislada de urbanización y normalización para el ámbito constituido por las parcelas nº 7, 8, 9, 11 y 12 del



Plan parcial "Nacional VI", de Medina del Campo. Adjunta a su solicitud proyecto técnico para normalización y urbanización de las parcelas mencionadas, redactado por Arquitecto.

**TERCERO.-** El 24 de julio de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba inicialmente, con condicionantes, el proyecto de urbanización y normalización mencionado, disponiéndose la apertura de un período de información pública de un mes, así como la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito afectado.

**CUARTO.-** El 13 de agosto de 2015, se presenta documentación complementaria por el promotor al objeto de cumplir los condicionantes establecidos en el Acuerdo de aprobación inicial.

**QUINTO.-** El acuerdo de aprobación inicial, al haberse cumplido los condicionantes establecidos en el mismo, se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 26 de agosto de 2015.

**SEXTO.-** Entre el 27 de agosto y el 26 de septiembre de 2015, se desarrolla el período de información pública del proyecto de urbanización y normalización, no presentándose alegación alguna al respecto. Así consta en certificación emitida, a tal efecto, por el secretario general del Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2015.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Con respecto a este expediente, se tiene en cuenta el informe que emite el jefe de Servicio de Urbanismo, respecto de la aprobación inicial, en el que se indica:

– “Con fecha 21 de mayo de 2015, la Sra. Alcaldesa ordena que la presente solicitud de aprobación de la actuación de gestión urbanística tenga carácter preferente en la tramitación en relación al resto de asuntos de igual naturaleza.

– El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008. Este instrumento de planeamiento general ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

a) Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011.

b) El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de junio de 2014, acordó aprobar con carácter definitivo la tercera modificación del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante orden FOM/1408/2008, de 30 de julio. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014, y en el BOP de Valladolid nº 182 de 6 de agosto de 2014.

– El planeamiento de desarrollo de aplicación en el ámbito de la actuación es el Estudio de Detalle promovido por Ganímedes Tercero, S.L. que afecta a las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan Parcial N-VI del PGOU de Medina del Campo (Valladolid) aprobado definitivamente mediante acuerdo de 28 de mayo de 2012 del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo. (BOCyL nº 130 de 9 de julio de 2012). El ámbito de desarrollo de este Estudio de Detalle consiste en las parcelas 7, 8, 9, 11 y 12 del Proyecto de Actuación del Sector Nacional VI, cuyas referencias catastrales son, según datos de la sede electrónica del Catastro, 0441504UL4704S0001OH, 0441505UL4704S0001KH, 0441506UL4704S0001RH, 0441502UL4704S0001FH y 0441503UL4704S0001MH, respectivamente.

– Según el Estudio de Detalle antes mencionado, “para la gestión de este estudio de detalle se delimita su ámbito en una unidad de normalización y urbanización de gestión privada”.



- La ordenación propuesta por el estudio de detalle, establece una calle de nueva apertura, que divide la manzana anteriormente existente en dos ámbitos: uno de uso residencial unifamiliar y otro de uso comercial.
- En virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, las actuaciones de normalización tendrán por objeto adaptar las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico. La gestión de las actuaciones de normalización se desarrollará sobre agrupaciones de parcelas denominadas unidades de normalización, utilizándose como instrumento el Proyecto de Normalización. Reglamentariamente se establecerán las condiciones para delimitar dichas unidades así como el contenido del Proyecto y su procedimiento de aprobación, la cual producirá los efectos citados en el artículo 77. Las actuaciones de normalización podrán gestionarse mediante cualquiera de los sistemas de actuación previstos en el artículo 74.
- En virtud de lo establecido en el artículo 222 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, las actuaciones aisladas de urbanización y normalización tienen por objeto, adaptar las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como completar o rehabilitar su urbanización a fin de que las parcelas resultantes alcancen o recuperen la condición de solar. Las actuaciones aisladas de urbanización y normalización se desarrollan conforme a las reglas previstas en la sección 3ª del capítulo III de dicho Decreto, y además las siguientes:
  - a) El Proyecto de Normalización debe contener documentos sobre urbanización, incluyendo al menos un plano a escala 1:500, que definan las obras necesarias para la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico de forma que las parcelas resultantes alcancen o recuperen la condición de solar, incluyendo el detalle de los gastos de urbanización precisos y su distribución entre los afectados en proporción al aprovechamiento que les corresponda.
  - b) En el plazo de un mes desde la aprobación del Proyecto de Normalización, el urbanizador debe constituir una garantía de urbanización conforme al artículo 202, por el importe necesario para asegurar la ejecución subsidiaria de la urbanización por el Ayuntamiento.
- En virtud de lo establecido en el artículo 217 (dentro de la sección 3ª del capítulo III) del Reglamento de urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, las actuaciones aisladas de normalización pueden desarrollarse mediante gestión privada, en cuyo caso los propietarios de los terrenos incluidos en una unidad de normalización asumen en conjunto la condición de urbanizador, y como tal:
  - a) Promueven la actuación, elaborando a su costa el Proyecto de Normalización y presentándolo en el Ayuntamiento.
  - b) Ejecutan la actuación, previa aprobación del proyecto por el Ayuntamiento, ajustándose en la ejecución a lo dispuesto en dicho proyecto.
  - c) Financian la actuación por sus propios medios, en proporción al aprovechamiento que les corresponda.
- Con fecha de registro de entrada 22 de junio de 2015, se recibe el informe con respecto a la documentación presentada del Jefe de Servicio de la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas, Aqualia. En dicho informe, se indica que el proyecto no contempla las indicaciones realizadas por dicha empresa en lo relativo a la red de abastecimiento y también se señalan deficiencias en la red de saneamiento.
- Con fecha de registro de entrada 10 de julio de 2015, se recibe el proyecto de Normalización antes mencionado como respuesta a una subsanación de deficiencias notificada al promotor por parte de este Ayuntamiento.

(...)

**Segunda.-** Contando con el informe jurídico correspondiente, emitido por el técnico de Administración General, de carácter favorable, en cuya fundamentación jurídica se dispone lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Se está tramitando una solicitud para la normalización y urbanización de una serie de fincas, a las cuales se les modificó la ordenación detallada a través de un estudio de detalle. Como consecuencia de las determinaciones establecidas por dicho instrumento de planeamiento, la forma de proceder a gestionar urbanísticamente esos terrenos quedó



establecida a través de una actuación aislada de urbanización y normalización. El artículo 210 del RUCYL, en relación a la gestión de las actuaciones aisladas nos dice “Según su objeto, modo de gestión y clase de suelo sobre la que pueden ejecutarse, se distinguen los siguientes tipos de actuaciones aisladas: a) En suelo urbano consolidado pueden ejecutarse, mediante gestión pública o privada: 1º. Actuaciones aisladas de urbanización. 2º. Actuaciones aisladas de normalización. 3º. Actuaciones aisladas de urbanización y normalización.”.

**SEGUNDO.-** El terreno afectado por el Proyecto de Normalización, situado en el Plan parcial nacional VI, (Medina del Campo), está clasificado como Suelo Urbano Consolidado, y compuesto por las siguientes parcelas iniciales:

- Parcela 7, C/ Rafael Velasco Martínez nº 6, ref. catastral 0441504UL4704S0001OH. Calificada urbanísticamente con la ordenanza “R4a-Residencial unifamiliar adosada”.
- Parcela 8, C/ Rafael Velasco Martínez nº 4, ref. catastral 0441505UL4704S0001KH. Calificada urbanísticamente con la ordenanza “R4b-Residencial unifamiliar aislada”.
- Parcela 9, C/ Rafael Velasco Martínez nº 2, ref. catastral 0441506UL4704S0001RH. Calificada urbanísticamente con la ordenanza “R4a-Residencial unifamiliar adosada”.
- Parcela 11, C/ Miguel de Cervantes nº 3, ref. catastral 0441502UL4704S0001FH. Calificada urbanísticamente con la ordenanza “R4a-Residencial unifamiliar adosada”.
- Parcela 12, C/ Rafael Velasco Martínez nº 8, ref. catastral 0441503UL4704S0001MH. Calificada urbanísticamente con la ordenanza “R4a-Residencial unifamiliar adosada”.

De estas parcelas iniciales, se prevé su transformación en las siguientes parcelas normalizadas:

- 18 parcelas residenciales calificadas con la ordenanza “R4a-Residencial unifamiliar adosada”.
- 1 parcela comercial calificada con la ordenanza “T1-Terciario”.
- 1 parcela calificada como “Viario” que separa los dos bloques anteriores.

Todo ello, de acuerdo con lo especificado en el Proyecto de Normalización.

**TERCERO.-** La tramitación administrativa de la aprobación de un proyecto de urbanización y normalización exige seguir el procedimiento que establece el artículo 222 del RUCYL, en relación con los artículos 216 a 221 de ese mismo texto. Es en el artículo 222 del RUCYL donde se dice “**1.** Las actuaciones aisladas de urbanización y normalización tienen por objeto adaptar las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como completar o rehabilitar su urbanización a fin de que las parcelas resultantes alcancen o recuperen la condición de solar. **2.** Las actuaciones aisladas de urbanización y normalización se desarrollan conforme a las reglas previstas en la sección anterior, y además las siguientes: a) El Proyecto de Normalización debe contener documentos sobre urbanización, incluyendo al menos un plano a escala 1:500, que definan las obras necesarias para la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico de forma que las parcelas resultantes alcancen o recuperen la condición de solar, incluyendo el detalle de los gastos de urbanización precisos y su distribución entre los afectados en proporción al aprovechamiento que les corresponda. b) En el plazo de un mes desde la aprobación del Proyecto de Normalización, el urbanizador debe constituir una garantía de urbanización conforme al artículo 202, por el importe necesario para asegurar la ejecución subsidiaria de la urbanización por el Ayuntamiento.”.

**CUARTO.-** El 251.3 indica que “Los Proyectos de Actuación (en este caso de urbanización y normalización, aplicable a ésta por remisión del artículo 220) pueden aprobarse y modificarse de forma independiente mediante el siguiente procedimiento, completado con las especialidades señaladas para cada sistema de actuación en su sección correspondiente: a) Corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local, comprobado que el Proyecto reúne los requisitos exigidos, acordar su aprobación inicial tal como fue presentado o con las modificaciones que procedan, y la apertura de un periodo de información pública de un mes. Este acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y



León y notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad. b) En caso de iniciativa particular o de otras Administraciones públicas, el Ayuntamiento debe notificar el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto antes de tres meses desde su presentación con su documentación completa, transcurridos los cuales puede promoverse la información pública y la notificación a los propietarios por iniciativa privada conforme a los artículos 433 y 434. d) Concluida la información pública, corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local la aprobación definitiva del Proyecto, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso. Este acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificarse a las personas citadas en la letra a) y a quienes hayan presentado alegaciones. e) En caso de iniciativa particular o de otras Administraciones públicas, el Ayuntamiento debe notificar el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto antes de seis meses desde su aprobación inicial, transcurridos los cuales se entiende aprobado definitivamente por silencio, siempre que se hubiera realizado la información pública. En tal caso los promotores pueden realizar la publicación y las notificaciones citadas en el apartado anterior. f) No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En tal caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá notificarse y publicarse como tal. Las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa”.

**QUINTO.-** El informe técnico es favorable (o cuando menos, no desfavorable), estableciendo, una serie de condicionantes que deben ser cumplidos por el solicitante de la aprobación del proyecto.

**SEXTO.-** La aprobación inicial y la definitiva de un Proyecto de Urbanización y Normalización corresponden al Ayuntamiento, conforme a los artículos 222 y 220 en relación con el 251.3 y 4 del RUCYL.

**SÉPTIMO.-** El órgano competente para la aprobación inicial es el Alcalde por cuanto el artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a éste órgano la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. Igualmente lo será para la aprobación definitiva. Sin embargo, en virtud de decreto nº 2015001175 de 15 de junio de 2015, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local”.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, **Acuerda:**

**Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, el Proyecto de Urbanización y Normalización** para el ámbito constituido por las parcelas nº 7, 8, 9, 11 y 12 del Plan parcial “Nacional VI”, de Medina del Campo, presentado por D. Jesús Eliz Santos, actuando en representación de “GANÍMEDES TERCERO, S.L.”, el 8 de enero de 2015, y redactado por el Arquitecto D. Jesús Eliz Santos, siempre que se cumpla con los siguientes condicionantes:

- ◆ Debe presentarse documento que acredite la dirección facultativa de la obra, por técnicos competentes, que deberán cumplir lo establecido en los artículos 3 y 4 del decreto 462 de 11 de marzo de 1.971, modificado por R.D. 129/1.985, de 23 de enero. Asimismo, debe presentarse la asignación de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 3, del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- ◆ En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la ITC-BT-09, aprobada mediante Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en cumplimiento de la norma UNE-EN 40-5/2003 “Columnas y báculos de alumbrado. Parte 5: Requisitos para las columnas y báculos fabricados en acero”, el marcado CE tiene carácter obligatorio para los soportes metálicos de luminarias, por lo que durante la ejecución de las obras



deberá acreditarse por escrito esta circunstancia ante los servicios técnicos del Ayuntamiento de Medina del Campo.

♦ En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, deberá constituirse por el urbanizador una **garantía de urbanización por importe del 15% de los gastos de urbanización** (artículo 75.3.e) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículos 213.3.c), 241.f) y 258.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

**Segundo.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS** citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288, en el ámbito de actuación, establecida en el acuerdo de aprobación inicial.

**Tercero.- PUBLICAR** este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**Cuarto.- NOTIFICAR** el acuerdo al promotor, que es a la vez propietario registral de todas las parcelas implicadas en la actuación.

**Quinto.- NOTIFICAR** el acuerdo a "REDEXIS GAS", a los efectos de la coordinación con la promotora respecto de las obras de urbanización y los de instalación de la red de suministro de gas natural.

**Sexto.- REMITIR UN EJEMPLAR**, en soporte digital, del proyecto de urbanización y normalización, al Servicio Territorial de Fomento de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 de la mencionada Ley 5/99 (LUCyL), que ha de relacionarse con el art. 145 de la misma Ley, en el que se regula el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

#### **4. Aprobación, si procede, concesión de un anticipo reintegrable al personal del Ayuntamiento.**

Visto el expediente y atendidos los siguientes:

##### **Antecedentes:**

1º.- Con fecha 29 de septiembre de 2015 y nº de orden 2015011598, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por Dª. Milagros Redondo Martín con NIF nº 12.322.826-R, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 900 € a reintegrar en los próximos doce meses con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 90 € cada una a partir del mes de diciembre de 2015".

2º.- Con fecha 01 de octubre de 2015, dicha petición es informada por la Interventora acctal. (informe nº 152/2015) así como por el técnico de Administración General favorablemente de fecha 01 de octubre de 2015 para una cantidad de 900 €.

3º.- El día 01 de octubre de 2015, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 900 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

##### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La base 38º.1 de ejecución del presupuesto establece "Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero



existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente”.

**Segundo.-** El expediente contiene informe de fecha 01 de octubre de 2015 favorable para una cantidad de 900 €, emitido por el técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

**Primero.-** Con fecha de 29 de septiembre de 2015, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D<sup>a</sup>. Milagros Redondo Martín, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento en una plaza de peón de limpieza. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable de 900 €, a devolver en los próximos doce meses, con dos meses de carencia, a razón de 90€/mes.

**Segundo.-** En el expediente de la funcionaria no consta que tenga pendiente de devolución anticipo alguno, ya que el que venía disfrutando fue reintegrado en su totalidad en septiembre de 2015.

**Tercero.-** Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Por otra parte, el último párrafo del artículo 55 mencionado señala que “Se podrán solicitar anticipos por un importe máximo de 900 € sin aducir ninguna causa para la petición. [...] En este caso la devolución se podrá efectuar en 12 mensualidades siendo las dos primeras de carencia. Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.

**Cuarto.-** La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable de D<sup>a</sup> Milagros Redondo Martín de 900 € a devolver en 12 meses a razón de 90€/mes con dos meses de carencia.

**Tercero.-** Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.8300, habiéndose efectuado Retención de crédito con número de operación 220150011066.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, Acuerda:

**Primero.-** ESTIMAR la solicitud formulada por la trabajadora de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Milagros Redondo Martín, mediante escrito registrado de entrada el día 29 de septiembre de 2015 con nº de orden 2015011598 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: **NOVECIENTOS EUROS (900 €).**

Plazo de devolución: **DOCE (12) MESES**

Período de carencia: **DOS MESES**



Cuota mensual a descontar en nómina: **NOVENTA EUROS (90€)**.

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

**Segundo.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

#### **5. Aprobación ,si procede, de las bases reguladoras de la convocatoria de la provisión mediante promoción interna de dos plazas de administrativo.**

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Medina del Campo, personal funcionario grupo C1, escala Administración General, subescala Administrativo, a través del sistema de selección concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, que se adjuntan como anexo.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto íntegro de las bases aprobadas, junto con la convocatoria, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**TERCERO.-** Convocar el concurso-oposición para la provisión mediante promoción interna, de las dos plazas referidas, ordenando la publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de solicitudes.

#### **6. Aprobación, si procede, devolución de fianzas.**

Vista la solicitud formulada por HIPANOMOCION S.A (MOSA VALLADOLID) mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2015 y que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 18 de mayo con el número de registro 2015006206, por el que se solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de "suministro de un vehículo de policía local Peugeot 307 matrícula 4270FSX " del que resultó adjudicataria, así como el informes emitidos por el inspector de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, acuerda:

**No autorizar la devolución** de garantía definitiva del contrato de "suministro de un vehículo de policía local Peugeot 307 matrícula 4270FSX", por un importe de 839,96 € a favor de HISPANOMOCION S.A (MOSA VALLADOLID) por no haber transcurrido el plazo de garantía del contrato establecido en doce años para la carrocería, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del contrato, no procediendo por tanto la devolución de la fianza solicitada hasta que no transcurra dicho plazo.





**7. Aprobar el incremento del gasto destinado a la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2015, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2015.**

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2015 y el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Considerándose necesario que con respecto a la cantidad constitutiva del incremento del gasto (993 €) se mantengan los principios de igualdad, publicidad y de libre concurrencia competitiva con respecto a dicho importe gasto que la Corporación municipal adscribe a las actividades subvencionadas

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los siete que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Incrementar** en 993 € el gasto aprobado en la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2015, que pasará a ser de 2993 €, destinado en conjunto a la concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de medina del campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social en el año 2015

**Segundo.- Publicar** lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos y pagina web del Ayuntamiento a efectos de que se puedan presentar nuevas solicitudes durante el plazo que establece la Base 8ª de las que regulan la convocatoria.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cuarenta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.